

Para adherirse a/y formar parte de la Póliza AP 1-34-69 que Aseguradora ABANK, S.A. Seguros de Personas emitió a favor de:

Renovación del Contrato:

CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS -COLEGIO CEFAS

Por medio del presente anexo, se hace constar que a solicitud del Contratante La Compañía conviene en renovar las pólizas arriba mencionadas por el siguiente periodo:

Inicio vigencia:	2	5	/	0	1	/	2	0	2	4
Terminación vigencia:	2	5	/	0	1	/	2	0	2	5

Hora: 12:00 M Hora: 12:00 M

Forma de pago: ANUAL

TODAS LAS CANTIDADES EN ESTE DOCUMENTO ESTAN EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$)

Queda entendido que las condiciones particulares y de renovación quedan estipuladas en el presente endoso de renovación, en fe de lo cual se firma y sella el presente endoso en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Departamento de Operaciones Aseguradora ABANK, S.A, Seguro de Personas



A. Características especiales del Grupo Asegurado:

A.1 Edades de las personas elegibles para formar parte del grupo.

- 1. Para el grupo asegurado que se inició cuando se contrató la póliza, la edad del Alumno a partir de 2 años. hasta el cumplimiento de los 25 años de edad. Para el personal administrativo y docente se aceptan desde los 18 años hasta los 65 años de edad.
- 2. Para formar parte del grupo asegurado se requiere que, en el momento de la inscripción, la edad del alumno en su cumpleaños más próximo este comprendido a partir de 2 años hasta el cumplimiento de los 25 años de edad. Para el personal administrativo y docente se aceptan desde los 18 años hasta los 65 años de edad.
- 3. Edad de terminación, hasta el cumplimiento de los 65 años.

A.2 Requisitos que deben cumplir los empleados de acuerdo al reglamento de contratación del Contratante.

Como requisito principal para formar parte del grupo asegurado se establece que deben ser alumnos activos y personal docente, administrativos permanentes activamente laborando para **CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS -COLEGIO CEFAS.**

A.3 Las sumas aseguradas para cada asegurado se detallan conforme a las siguientes

Beneficio		Suma		
		Asegurada		
I.	Muerte Accidental	US\$1,500.00		
II.	Incapacidad permanente y pérdida de miembros o sus funciones, a consecuencia de accidente, según Tabla de Indemnizaciones	US\$1,500.00		
III.	Reembolso de Gastos médicos por accidente	US\$1,500.00		
IV.	Deducible por evento	US\$25.00		
V.	Prima Anual	US\$12.00		

A.4 Otras Particularidades

I.Muerte Accidental:

Si el accidente produjese la muerte del Asegurado, dentro de los noventa días siguientes a la fecha del mismo, la Compañía pagará a los Beneficiarios designados el importe de la suma asegurada que se indica para esta cobertura, deduciendo cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado con motivo de incapacidad permanente producida por el mismo accidente que produjo la muerte.

II.Incapacidad permanente y pérdida de miembros o sus funciones:

Cuando el accidente produjese al Asegurado un estado de invalidez permanente, dentro del año siguiente a la fecha del mismo, la Compañía pagará, previa comprobación médica, la indemnización que corresponde aplicando sobre la suma asegurada indicada para esta cobertura, el porcentaje que corresponda según la Tabla de Indemnizaciones.

III. Reembolso de Gastos Médicos:

Si el accidente ocasionase al Asegurado el pago de gastos que fueren necesarios por tratamiento médico, quirúrgica u odontológico, hospitalización, medicamentos, exámenes de laboratorio, radiografías, traslados por ambulancia o atenciones de enfermería, la Compañía reembolsará al Asegurado el importe de tales gastos, hasta el monto indicado por esta Póliza, siempre que tales gastos sean debidamente comprobados y efectuados dentro del año siguiente a la fecha del accidente. Los gastos de curación absorbidos por instituciones en donde el asegurado no requiere efectuar ningún tipo de desembolso, no se le reconocerá ningún tipo de indemnización.

Los gastos consistentes en honorarios de médicos, enfermeras o técnicos, solamente serán reembolsados si hubiesen sido pagados a profesionales legalmente autorizados para el ejercicio. Cuando se reembolsaren diversos gastos ocasionados por un mismo a varios accidentes, el total de pagos por esta cobertura no podrá exceder en ningún caso el valor de la suma máxima antes indicada, durante cada año de vigencia.

Aseguradora **∧BANK**

ENDOSO DE RENOVACION 2024-2025

Esta póliza no otorga cobertura a servicios, materiales y tratamientos médicos y quirúrgicos que no sean científicamente reconocidos y aceptados por la ciencia médica como la quiropráctica, acupuntura, naturistas y homeopatía; o que se encuentren en experimentación, así como gastos que surjan de tratamiento o materiales cuyas necesidades medica no hayan sido claramente definidas.

B. Accidentes Cubiertos

Para los efectos de esta Póliza se considerará como "accidente" todo acontecimiento que produzca al Asegurado una lesión corporal en forma de contusión o herida visible en la parte exterior del cuerpo (excepto en el caso de ahogamiento o lesión interna revelada por examen médico o autopsia), y que ocasione la muerte del Asegurado o pérdida de alguno de sus miembros, órganos o funciones, siempre que dicho acontecimiento sea producido, independientemente de cualquier otra causa, por la acción directa y violenta de causas externas.

Se considerarán también como accidentes:

- 1. La asfixia accidental producida por agua, gas, humo o vapores;
- 2. La intoxicación por inhalación, absorción o ingestión de venenos o sustancias tóxicas o alimentos en mal estado;
- 3. Las mordeduras de animales o picaduras de insectos y sus consecuencias, así como las inoculaciones infecciosas producidas por pinchazos sufridos en el ejercicio de la profesión;
- 4. El carbunclo o el tétano que tengan su origen en traumatismos accidentales;
- 5. Las infecciones microbianas causadas directamente por heridas externas ocasionadas por accidentes cubiertos por la presente póliza;
- 6. Las quemaduras causadas por fuego, escapes de vapor imprevistos o el contacto accidental con ácidos y corrosivos;
- 7. Los causados por explosiones, descargas eléctricas o atmosféricas;
- 8. Los casos de legítima defensa o tentativas de salvar personas o bienes en peligro;

Asimismo se consideran cubiertos por este seguro los accidentes debidos a:

- 1. Ejercicio de su profesión u ocupación y de su vida personal.
- 2. Empleo de medios normales de locomoción, carruajes, autobuses de servicio público, tranvías, ferrocarriles, etc., y viajando en buques o aviones de líneas comerciales regulares, siempre y cuando el Asegurado viaje en calidad de pasajero.
- 3. Practicar en calidad de aficionado y sin que se ejerciten como profesión los siguientes deportes: atletismo, baloncesto, béisbol, boliche, caminatas por carreteras o senderos, caza, ciclismo, deportes náuticos o remo a vela, motor por lagos, canales, ríos o mares, equitación, esgrima, frontón, fútbol, gimnasia, golf, hockey, natación, patinaje, pesca que no sea en alta mar, ping-pong, soft-ball, tenis, tiro en polígonos, voleibol y waterpolo.

C. Exclusiones

No se considerarán como accidentes y por lo tanto están excluidos del seguro, los siguientes casos:

- 1. Las enfermedades de cualquier clase, naturaleza y origen incluso las profesionales, excepto aquellas infecciones con progenia causadas por medio de una herida o cortadura accidental.
- 2. Las insolaciones, congelaciones, congestiones y otros efectos de la temperatura o presión atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellas por consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- 3. Los que sobrevengan al Asegurado en estado de perturbación mental, de embriaguez, sonambulismo.
- Los accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado o por el Beneficiario de la Póliza.
- 5. El suicidio, intentado, frustrado o consumado del Asegurado, cualquiera que sea su estado mental.
- 6. Las lesiones que resulten de prácticas higiénicas o de otra índole realizados por el propio Asegurado en su personal (como los actos de aseo, arreglo de las uñas, extirpación de callos, etc.) así como las consecuencias de operaciones quirúrgicas y las irradiaciones de cualquier clase que no hayan sido motivadas por el tratamiento de un accidente cubierto; las lesiones producidas por los Rayos



- X, ni las consecuencias de la acción repetida de los mismos u otros, y los del radio o de cualquier materia radiactiva.
- 7. Los sufridos por el Asegurado debido a actos de imprudencia, temeridad, o negligencia grave, tomando parte en carreras de velocidad o resistencia, en apuestas y en concursos de cualquier naturaleza, en ascensiones y viajes aeronáuticos de toda clase, paracaidismo, navegación submarina, boxeo o cualquier clase de lucha personal, acoso, derribo y encierro de reses bravas, y en general todo acto notoriamente peligroso o delictivo.
- 8. Los que ocurran como consecuencia de guerra declarada o no, levantamiento de fuerzas armadas, revolución, rebelión, insurrección, levantamiento popular o militar, guerras internas; participación en paros, huelgas, disturbios, motines o desordenes públicos.
- 9. Por riñas y cualquier otro acto delictuoso en que el Asegurado participe con dolo o culpa grave.
- 10. Por efectos de la energía nuclear o radiación atómica en cualquier forma.
- 11. Mientras el asegurado se encuentre desempeñando servicio militar, naval, de seguridad, vigilancia o policía.

D. Primas anual por alumno: US\$ 12.00

D.1 Frecuencia de Pago: Anual.

- 1) El pago de la prima es anual, pero el Contratante mediante solicitud escrita podrá cambiar la forma de pago de acuerdo a las tarifas autorizadas de La Compañía al inicio de la vigencia de la póliza. Esta forma de pago consistirá en un fraccionamiento de la prima anual y podrá ser trimestral, semestral o mensual y vencerán al inicio de cada período pactado.
- 2) La prima anual podrá fraccionarse en cuotas mensuales consecutivas siempre y cuando el monto de cada cuota no sea menor a US\$125.00. Este valor mínimo de cada cuota aplica para cada ramo. No aplica para movimientos mensuales.
- Para los casos de extensión de vigencia menor de un año, no se otorga pagos fraccionados de la prima.

E. Otras condiciones aplicables.

- 1) No gozarán de cobertura, aquellos eventos relacionados a hechos delictivos intencionales en los que participe activamente el asegurado y que hayan sido condenados judicialmente.
- 2) Pago directo a hospitales de Red, participando el asegurado únicamente con su deducible por evento.
- 3) Plazo máximo para indemnizar reclamos: 15 días hábiles.
- 4) Al ser aceptada la oferta de renovación, deberá proporcionar un archivo en formato Excel con los nombres y apellidos, fechas de nacimiento, edad, género y grado al que pertenecen.
- 5) La póliza de Accidentes Personales otorgara cobertura a los Gastos Médicos Hospitalarios que sean calificados como justos, razonables y acostumbrados para cada tratamiento que el asegurado efectué con motivo de un accidente cubierto, originados durante la vigencia de la póliza.
- 6) Las personas que no residen en El Salvador no están contempladas, debido a que no cubre a los no residentes y tampoco a aquellas personas que residan temporalmente fuera de El Salvador por un periodo mayor a 180 dias dentro del año contrato.
- 7) Se excluye la compra o alquiler de cualquier aparato, dispositivo o equipo médico que no esté explícitamente cubierto en la póliza.
- 8) Anexo de Arbitraje.

F. Crédito con Proveedores de Red

- 1. Se otorga el crédito siempre y cuando el proveedor forme parte de la Red.
- 2. Para la obtención de servicios, el asegurado deberá presentarse con su carnet del seguro y efectuará únicamente el pago del deducible correspondiente.
- 3. Para consultar el listado de prestadores de Servicios de Salud afiliados a la red médica de la compañía, visite nuestra página web: www.aseguradoraabank.com
- 4. En caso de no utilizar la Red, el asegurado someterá a reembolso todos los gastos incurridos aplicando deducible



Todos los demás términos, límites y condiciones del programa se mantienen sin alteración.

Queda entendido que las condiciones particulares de renovación quedan estipuladas en el presente endoso y que todos los demás términos y condiciones se mantienen vigentes y sin modificación, en fe de lo cual, se firma y sella el presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Departamento de Operaciones Aseguradora ABANK, S.A, Seguro de Personas